

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**
CONTRATO TIPO DE OBRAS
(Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: ALSTOM TRANSPORTE, S.A. CIF: A46598363

OBJETO DEL CONTRATO
Contrato nº: 3.19/27507.0134 REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN DE SANTANDER DE LA RED DE ANCHO MÉTRICO

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
<u>ANUALIDAD</u>	<u>TOTAL SIN IVA</u>	<u>IMPORTE IVA</u>	<u>TOTAL CON IVA</u>
2022	1.917.617,50 €	402.699,68 €	2.320.317,18 €
2023	2.431.226,16 €	510.557,49 €	2.941.783,65 €
2024	1.067.213,21 €	224.114,77 €	1.291.327,98 €
TOTAL	5.416.056,87 €	1.137.371,94 €	6.553.428,81 €

LUGAR Y FECHA
FORMALIZACIÓN DIGITAL: LUGAR: Madrid FECHA: la que figura en la firma del Representante de la Empresa

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO								
<p>Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con CIF Q2801660H, creado por la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, que en lo sucesivo se denominará ADIF, con domicilio en 28020-Madrid, C/ Sor Ángela de la Cruz 3:</p> <p>D^a. Montserrat Rallo del Olmo, con el cargo de Directora General de Planificación, Estrategia y Proyectos, en nombre y representación de esta Entidad, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud del Acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de 29 de junio de 2021 (BOE 1/10/2021)</p> <p>Por el Contratista:</p> <p>D. Enrique Fernández Suárez, con DNI nº: 11.831.948 N y D. Gustavo Adolfo Mateos Conesa, con DNI nº: 2.227.452 V, actuando mancomunadamente en nombre y representación de la empresa citada como adjudicataria en el preámbulo del presente, según poderes debidamente acreditados y que han sido incorporados al correspondiente expediente.</p> <p>Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.</p>								
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS								
<p>1. La Solicitud de Inicio del Expediente fue aprobada con un presupuesto de licitación de:</p> <table style="margin-left: 40px;"> <tr> <td>Base Imponible</td> <td style="text-align: right;">6.874.306,24 €</td> </tr> <tr> <td>Total IVA (21%)</td> <td style="text-align: right;">1.443.604,31 €</td> </tr> <tr> <td>Total con IVA</td> <td style="text-align: right;">8.317.910,55 €</td> </tr> <tr> <td>Valor estimado del contrato</td> <td style="text-align: right;">7.349.305,04 €</td> </tr> </table> <p>2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.</p>	Base Imponible	6.874.306,24 €	Total IVA (21%)	1.443.604,31 €	Total con IVA	8.317.910,55 €	Valor estimado del contrato	7.349.305,04 €
Base Imponible	6.874.306,24 €							
Total IVA (21%)	1.443.604,31 €							
Total con IVA	8.317.910,55 €							
Valor estimado del contrato	7.349.305,04 €							



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras del proyecto de construcción establecido en el encabezamiento.

SEGUNDA: El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Constructivo, que tienen carácter contractual, y demás documentos que sirvieron de base a la adjudicación, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad. El adjudicatario manifiesta su expresa conformidad al Proyecto Constructivo, sin formular observación alguna al mismo que pudiera afectar a la ejecución de la obra.

TERCERA: El importe del contrato que figura en el cuadro portada del presente contrato, será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a la distribución de anualidades que igualmente se indica.

CUARTA: El plazo de ejecución de las obras es de TREINTA (30) MESES, correspondiendo CUATRO (4) MESES a la Redacción y aprobación de Proyecto y VEINTISEIS (26) MESES a la Ejecución de las Obras, contados a partir del Acta de Comprobación de replanteo e inicio /Orden de inicio del Responsable del contrato.

QUINTA: Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

SEXTA: La Revisión de precios se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.

OCTAVA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de ADIF, una garantía definitiva por importe de 270.802,84 euros, según se acredita mediante resguardo de *la Caja General de Depósitos*, que se incorpora al expediente. Esta cantidad en su caso incluye otras garantías complementarias o legales.

NOVENA: El presente contrato tiene carácter administrativo, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativas aplicables en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada Ley. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede y para su debida constancia, firman electrónicamente el presente documento, al que se anexan la oferta económica del Contratista y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Por la entidad pública empresarial
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
Fdo: D^a. Montserrat Rallo del Olmo**

Por el Contratista

**Fdo: D. Enrique Fernández Suárez
D. Gustavo Adolfo Mateos Conesa**



D. GUSTAVO MATEOS CONESA y D. ENRIQUE FERNANDEZ SUAREZ, en nombre de la empresa **ALSTOM TRANSPORTE, S.A.U.**; con domicilio en **Madrid, Calle Martínez Villergas, 49 - Edificio V - 28027 MADRID**, al respecto del proceso de adjudicación del contrato de las obras de **“REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE SANTANDER DE LA RED DE ANCHO MÉTRICO. Expediente 3.19/27507.0134”**, se comprometen en nombre de **ALSTOM TRANSPORTE, S.A.U.** a tomarlos a su cuenta, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ya incluidos en la completa documentación de oferta entregada en julio de 2019.

Adjunto a esta comunicación, se incluye la proposición económica enviada entonces.

Madrid, 21 de julio de 2021

Firmado
digitalmente por
 02227452V GUSTAVO
ADOLFO MATEOS (R:
A46598363)
Fecha: 2021.07.21
09:40:20 +02'00'

Fdo.: D. Gustavo Mateos Conesa

Digitally signed by
11831948N
ENRIQUE
FERNANDEZ (R:
A46598363)
Date: 2021-07-21
08:19:56


Fdo.: D. Enrique Fernández Suárez



D. GUSTAVO MATEOS CONESA y D. EFRAÍN FERRERO CADIÑANOS, en nombre de la empresa **ALSTOM TRANSPORTE, S.A.U.**; con domicilio en **Madrid, Calle Martínez Villergas, 49 - Edificio V - 28027 MADRID**, enterados del anuncio publicado en el perfil de contratante (Adif) el día **3 de junio de 2019** y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de las obras clave **"REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE SANTANDER DE LA RED DE ANCHO MÉTRICO. Expediente 3.19/27507.0134"**, se comprometen en nombre de **ALSTOM TRANSPORTE, S.A.U.** a tomarlos a su con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

Precio (SIN IVA) (1)	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DEICISÉIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS
	5.416.056,87 €
IVA (2)	UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS
	1.137.371,94 €

- (1) La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número (Sin IVA) será la cantidad resultante del Presupuesto General que se acompaña
- (2) Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido

Madrid, 10 de julio de 2019

Fdo.: D. Gustavo Mateos Conesa

ALSTOM
ALSTOM TRANSPORTE, S.A.

Fdo.: D. Efraín Ferrero Cadiñanos



3. Ejecución de las obras, Pruebas y Puesta en Servicio de las Instalaciones de Seguridad necesarias, concretamente, las Instalaciones de Enclavamiento, Sistema de detección de tren: Contadores de ejes, Sistemas de Protección del Tren: ASFA Digital, Señalización fija y luminosa: Señales de LED, integración en el CTC, así como el sistema de Suministro de Energía, Canalizaciones y Obra Civil Auxiliar; y todas las actuaciones para las pruebas y puesta en servicio, y las tareas de mantenimiento necesarias hasta la puesta en servicio.
4. Realización de toda aquella tramitación administrativa, que determine la Dirección del Contrato, para la consecución de los trabajos objeto del presente Pliego.

Este contrato contempla prestaciones propias de los contratos de obras y servicios, siendo la prestación principal del mismo la obra, calificándose, por tanto, como un contrato de obras.

REGULACIÓN ARMONIZADA: Sí No

REFERENCIA: 3.19/27507.0134

Clasificación CPV: 45234115-5; 71311230- 2; 45315300-1

COMUNIDAD (ES) AUTÓNOMA (S):

CANTABRIA

PROVINCIA (S):

CANTABRIA

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

El "Estudio Informativo para la Reordenación de Espacios en la Estación de Santander", aprobado provisionalmente por la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento con fecha 23 de enero de 2018, contempla entre sus principales actuaciones el desplazamiento hacia el norte del haz de vías de ancho métrico que acceden a la estación para ubicarlas junto a las de ancho ibérico y la integración de todos los servicios de viajeros en un único edificio, liberando gran parte del espacio ocupado actualmente por el ferrocarril en la zona sur de la estación de Santander.

Con motivo de la reorganización de espacios y reordenación de vías prevista en la estación de Santander, se hace necesaria la realización en paralelo de los proyectos de señalización correspondientes, entre los que se encuentra el presente contrato, con el objetivo de adecuar la señalización a la nueva configuración de las vías de ancho métrico de la estación.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES ESTIMADAS

3.1. Presupuesto Base de Licitación

Base Imponible:	Cifra: 6.874.306,24 € Letra: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO
IVA (21%):	Cifra: 1.443.604,31 € Letra: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO

3.2. Anualidades:

AÑO	IMPORTE	
	Sin IVA	Con IVA



2019	1.374.861,24 €	1.663.582,10 €
2020	2.749.722,50 €	3.327.164,23 €
2021	2.749.722,50 €	3.327.164,22 €
TOTAL	6.874.306,24 €	8.317.910,55 €

3.3. Patrimonio Histórico Español:

Se estará a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, en el art. 58 del R.D. 111/1986, de 10 de enero, y la Orden FOM/25/2019, de 10 de enero, en cuanto al 1,5% de aportación para la conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, para las obras de presupuesto base de licitación superior a 601.012,104 €.

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación	6.874.306,24 € (Sin IVA)
Importe máximo por modificaciones	0,00 € (Sin IVA)
Importe máximo por prórrogas	0,00 € (Sin IVA)
Materiales	0,00 € (Sin IVA)
Servicios: Encargados de trabajo de ADIF	474.998,80 € (Sin IVA)
TOTAL	7.349.305,04 € (Sin IVA)

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Los cuadros de precios.
- La Memoria del proyecto, conforme al artículo 128 del RGLCAP.
- Plan Marco
- El Programa de trabajos aceptado por ADIF.
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el licitador firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.

A los efectos previstos en el artículo 35 de la LCSP, la citada relación no se realiza de forma jerarquizada.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normativa de desarrollo de la legislación de contratación del sector público, en todo aquello que no se oponga a la citada LCSP, y en particular la siguiente:



- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP.

El contrato objeto de la presente licitación es un contrato mixto, que comprende prestaciones propias de obras y de servicios, siendo la prestación principal la obra.

6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Por correo certificado: C/Hiedra 9– Edificio 23– Estación Chamartín – 28036 Madrid
- Por correo electrónico:

Cuestiones administrativas: jrodrigo@adif.es; mlfuente@adif.es

Cuestiones técnicas: raquel.martinez@adif.es

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el anuncio al órgano de contratación a efectos de justificar dicho envío, en cumplimiento de lo establecido en el Cláusula 3 del Pliego, deberá hacerse en los siguientes dos correos electrónicos: jrodrigo@adif.es; mlfuente@adif.es

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y, en su caso, demás documentación complementaria con una antelación de doce (12) días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información.

7. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/perfilContratante>

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del presente Pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA.

Los enumerados en la cláusula 7 de la Sección Segunda del Capítulo I del presente Pliego.

Los licitadores que presenten el DEUC deberán tener en cuenta que ADIF, podrá solicitar de aquéllos la documentación acreditativa de los datos indicados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 150.2 de la LCSP.



Integración Ambiental, conforme a lo indicado en el art. 16 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con cinco (05) años de experiencia en la elaboración de estudios de impacto ambiental.

El licitador mejor clasificado también propondrá un Equipo de Control de calidad, que se encargue de supervisar la calidad del proyecto durante el desarrollo del mismo, siguiendo las directrices del plan de aseguramiento de la calidad que establezca para el proyecto. Estará compuesto de al menos dos técnicos (Titulación Universitaria en Ingeniería o Grado Equivalente), con formación en el área de calidad, y, al menos uno de ellos, con un mínimo de cinco (05) años de experiencia en el área de Control de Calidad.

Dispondrá además de personal de apoyo suficiente para el desarrollo de los trabajos (delineación, mecanografía, reportajes gráficos, edición, etc.) correspondientes a los proyectos ofertados. Como mínimo serán dos (02) personas con Grado Superior de Ciclo Formativo en alguna de estas especialidades: Electricidad y Electrónica, Seguridad y Medio Ambiente, Administración y Gestión o Artes Gráficas.

Todo el personal adscrito a la realización del trabajo tendrá la capacidad y preparación técnica adecuada a cada una de las fases y especialidades del proyecto.

Deberán tener conocimiento igualmente de las normas y Especificaciones de ADIF que son de aplicación a este tipo de instalaciones, y las relativas a la seguridad en la circulación ferroviaria.

ACREDITACION:

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos medios conforme se expresa a continuación:

- Relación completa del equipo de técnicos propuesto con indicación de la dedicación para la realización de los proyectos indicando si se trata de personal en plantilla, subcontrata o colaboración externa (aportando en estos dos últimos casos la documentación acreditativa de la disposición de dichos técnicos).
- Titulaciones del personal técnico incluido en el organigrama mediante la presentación del currículum y la copia compulsada del título académico correspondiente, en su caso. La experiencia se acreditará mediante el detalle de las actuaciones en las que ha participado, no servirá como tal únicamente el nombre o la descripción genérica del contrato en el que ha participado el personal técnico.

MEDIOS MATERIALES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

REQUISITOS MINIMOS:

Para la realización de los trabajos deberá disponer de una oficina próxima a las oficinas del Director del Contrato de ADIF, en la que se encontrará toda la documentación e información en vías de elaboración o redacción que concierna a los proyectos objeto del contrato.

El Director del Contrato y las personas que con él colaboren tendrán acceso libre a dicha oficina y a toda esa documentación en cualquier momento que estimen oportuno.

El Contratista deberá de contar con las herramientas, equipamiento, útiles de trabajo personal, equipos de protección y recursos necesarios que permita a sus equipos realizar su labor de forma lo más rápida y efectiva posible. Se contará al menos con los siguientes medios:

- Un (1) ordenador portátil con conexión a red de banda ancha y teléfono móvil como mínimo a todos los técnicos.
- Un (1) ordenador de sobremesa con grabadora de CDs y conexión a red de banda ancha como mínimo a todo el personal de apoyo.
- Aplicaciones, con sus correspondientes licencias, para el proceso de textos, hoja de cálculo, mediciones y presupuestos (Menfis o similar), delineación, cálculos de estructuras, gestión de proyectos y obras y trazado que sean necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos.
- Impresora (1) de alta calidad para impresión Blanco/Negro y Color en tamaño DIN-A4 y DIN-A3.
- Mínima dos (2) vehículos, con indicación de sus características, matrícula y año de matriculación, dotados de dispositivo manos libres y de motor con tracción a las cuatro ruedas para facilitar el acceso por caminos dificultosos



a los diversos puntos a la vía donde se deba realizar replanteos.

ACREDITACION:

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:

- Mediante la aportación de la documentación que acredite la propiedad, o la disposición de los mismos mediante arrendamiento o cesión de los medios materiales señalados .

EQUIPO HUMANO Y MEDIOS MATERIALES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

REQUISITOS MINIMOS:

Se deberán aportar los siguientes medios personales mínimos:

- Jefe de Obra. Tendrá disponibilidad permanente a las obras desde su inicio hasta su recepción. Se requiere titulado en Ingeniería (mínimo Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF), con una experiencia probada igual o superior a CINCO (05) años, siendo ésta como Jefe de Obra de Instalaciones Ferroviarias de Seguridad.
- Técnico Encargado General de las Obras. Tendrá disponibilidad permanente a las obras desde su inicio hasta su recepción. Deberá tener titulación adecuada para este trabajo y contar con una experiencia de al menos CINCO (05) años en obras de carácter multidisciplinar y de Instalaciones Ferroviarias de Seguridad.
- Un (01) Técnico competente como Coordinador de Seguridad y Salud, a pie de obra y tiempo completo, responsable de la Seguridad y Salud en la misma. Este técnico contará con la adecuada formación técnica (Titulación Universitaria en Ingeniería o Grado Equivalente), con la adecuada formación preventiva (al menos 200 horas de acuerdo con el programa de la Guía Técnica del INSHT o estar en posesión del Título de Técnico de Grado Medio o Superior en Prevención de Riesgos Laborales) y contar con una experiencia de al menos dos (02) años en obras similares a las que son objeto de esta licitación.
- Un (01) Técnico cualificado responsable del Aseguramiento de la Calidad de la obra, con dedicación exclusiva. Deberá tener titulación adecuada para este trabajo (Titulación Universitaria en Ingeniería o Grado equivalente) y contar con una experiencia de al menos dos (02) años en obras similares a las que son objeto de esta licitación.
- Un (01) Técnico cualificado, a tiempo parcial, responsable del Plan Medioambiental de la obra. Deberá tener titulación adecuada para este trabajo (Titulación Universitaria en Ingeniería o Grado equivalente) y contar con una experiencia de al menos (02) años en obras similares a las que son objeto de esta licitación.
- Tres (03) Pilotos de Seguridad para red convencional, conforme a la orden FOM 2872/2010 de 05 de noviembre y sus modificaciones.
- Dispondrá además de personal de apoyo en oficina técnica suficiente para el desarrollo de los trabajos (delineación, mecanografía, reportajes gráficos, edición, etc.) correspondientes a la fase de obra. Como mínimo serán dos (02) personas con Grado Superior de Ciclo Formativo en alguna de estas especialidades: Electricidad y Electrónica, Seguridad y Medio Ambiente, Administración y Gestión o Artes Gráficas.

ACREDITACION:

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa a continuación:

- Titulaciones del personal técnico incluido en el organigrama mediante la presentación del currículum y la copia compulsada del título académico correspondiente, en su caso. La experiencia se acreditará mediante el detalle de las actuaciones en las que ha participado, no servirá como tal únicamente el nombre o la descripción genérica del contrato en el que ha participado el personal técnico.
- Relación completa del equipo de técnicos propuesto con dedicación a tiempo completo para la realización de los proyectos indicando si se trata de personal en plantilla, subcontrata o colaboración externa (en caso de personal



propuesto de otras empresas (en caso de personal propuesto de otras empresas deberá presentar también carta de compromiso de colaboración con éstas), así como organigrama indicativo de las competencias y dependencias del equipo de técnicos propuesto para la realización de la obra, indicando claramente las misiones encomendadas a cada uno de sus miembros en el ámbito de las actividades principales descritas en la Memoria y en el Plan de Trabajo. Se destacarán las actividades de Control de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud.

MEDIOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

REQUISITOS MINIMOS:

El CONTRATISTA deberá de contar con las herramientas, equipamiento, útiles de trabajo personal, equipos de protección individual (EPI) de cara a la seguridad y salud en el trabajo y recursos necesarios que permita a sus equipos realizar su labor de forma lo más efectiva y rápida posible. Se contará al menos con los siguientes medios:

- Se acreditará mediante título de propiedad o contrato de alquiler, un (1) vehículo como mínimo al Jefe de obra y técnicos, con indicación de sus características, matrícula y año de matriculación, dotados de dispositivo manos libres y de motor con tracción a las cuatro ruedas para facilitar el acceso por caminos dificultosos a los diversos puntos a la vía donde se deba realizar replanteos.
- Delegación en España con herramientas de diseño software, laboratorio de pruebas y ensayos y departamento de ingeniería.
- Oficina técnica a pie de obra.

ACREDITACION:

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:

- Mediante la aportación de la documentación que acredite la propiedad, o la disposición de los mismos mediante arrendamiento o cesión de los medios materiales señalados. En caso del vehículo se aportará además documento indicando sus características, matrícula y año de matriculación.

3.3.bis. OTRA DOCUMENTACION. COMPETENCIA TÉCNICA Y SOPORTE

Para todos los productos críticos ofertados deberá presentarse documento que acredite la propiedad del mismo. En caso de que se oferte algún producto identificado como crítico y la empresa ofertante no sea la propietaria de su tecnología, se exige aportar carta de compromiso, o autorización, del fabricante para la instalación y puesta en servicio.

3.4. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación (art. 65.2 de la LCSP)

- Ninguna en especial. La siguiente habilitación:

3.5. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL (*):

NO PROCEDE

4. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

4.1. El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: **Siete mil (7.000,00) Euros**

4.2. En caso de que se decida no adjudicar o celebra el contrato o se acuerde el desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación (art. 152.2 de la LCSP).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: R02P000M101446377466W030002150009178
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



5. GARANTÍAS

5.1. PROVISIONAL:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
5.2. DEFINITIVA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI - 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). <input type="checkbox"/> NO
5.3. COMPLEMENTARIA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI. En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación. <input type="checkbox"/> NO
A disposición del Órgano de Contratación	

6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISION EN LOTES

Ordinaria:
El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante el Procedimiento abierto (artículo 131.2 LCSP), en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
División en lotes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> No
Justificación: El presente contrato no permite su división en lotes, pues la realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Adicionalmente se necesita coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

7. INCOMPATIBILIDADES A LA LICITACIÓN

<p>1. Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP).</p> <p>Los licitadores deberán presentar en el sobre de la documentación administrativa una declaración responsable sobre si participaron directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.</p>
<p>2. Incompatibilidad con los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de contratos de obras e instalaciones (artículo 70.2 de la LCSP).</p> <p>Los licitadores deberán tener en cuenta que, el adjudicatario del presente contrato no podrá resultar adjudicatario del correspondiente contrato para la vigilancia, supervisión, control y dirección de su ejecución, así como tampoco aquellas empresas vinculadas, entendiéndose por empresas vinculadas las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.</p> <p>Si esta situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a ADIF. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de este contrato.</p>



III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 2 PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

El contenido de la oferta de los criterios no evaluables mediante fórmulas y su correspondiente criterio de valoración son los siguientes:

A. MEMORIA DESCRIPTIVA

Descripción de las instalaciones y solución técnica propuesta utilizada para cada sistema (enclavamientos, sistema de detección de tren, señalización y ASFA, sistema de energía, etc.) y de los procesos constructivos y actividades a realizar de acuerdo a las características particulares y condicionantes externos que puedan influir en el desarrollo de la obra.

Se valorará el conocimiento de la obra a ejecutar, la solución técnica propuesta, la correcta descripción de los procesos y actividades a realizar, el conocimiento del terreno en el que se ejecutará la obra, el análisis correcto de los condicionantes externos que pueden influir en el desarrollo de la obra, así como la coherencia entre la memoria descriptiva y el programa de trabajos.

B. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se incluirán todas las características de los equipos y materiales ofertados aportando una tabla comparativa entre los requisitos de los equipos propuestos y los requisitos exigidos en los pliegos de la documentación técnica de referencia.

Se aportará además los certificados de homologación en vigor o acreditación por ADIF, de los equipos ofertados. En el caso de que el licitador no disponga de tecnología propia, aportará certificado del grado de colaboración y compromiso entre licitador y suministrador (partner tecnológico).

Se valorarán el completo desarrollo de las prescripciones técnicas que deberán cumplir los materiales y equipos principales que se instalarán, las mejoras ofertadas, la inclusión de toda la documentación solicitada y, cuando se aplicable, de los certificados de homologación en vigor o acreditación por ADIF de los mismos, así como los certificados de compromiso entre la empresa licitadora y el suministrador en el caso de que el licitador no disponga de tecnología propia.

C. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Necesaria para ilustrar la descripción de la tecnología y ejecución de la obra descrita en la memoria, que permitan constatar el cumplimiento del Pliego y las mediciones necesarias.

Se valorarán el grado de completitud de la documentación gráfica presentada (diagramas, esquemas, figuras, ...) para describir las obras de los diferentes sistemas y subsistemas.

D. FIABILIDAD, DISPONIBILIDAD, MANTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

De acuerdo con las exigencias y normativa CENELEC, se deberá presentar una Informe en donde se recoja y refleje la información necesaria referente a la fiabilidad, disponibilidad, mantenibilidad y seguridad de las instalaciones de seguridad objeto del proyecto. En dicho informe se indicará el umbral mínimo medio anual de incidencias propias de cada instalación y del conjunto de ellas (quedan excluidas las causadas por terceros o de fuerza mayor) y se justificará el cumplimiento de los objetivos mínimos recogidos en los Pliegos.

Se valorará el contenido, justificación y grado de detalle del informe presentado.

E. DESCRIPCIÓN DE UNIDADES Y MEDICIONES

Se valorará la correcta y completa identificación de las de unidades medibles y valorables que componen la obra y que deberán incluir todas las actividades necesarias, totalmente terminadas para la completa ejecución de la misma.

Se aportará una tabla de mediciones resultante de la aplicación de la tecnología ofertada, indicando expresamente las partidas que varían o son nuevas respecto al proyecto de referencia. Es decir, un estado comparativo donde se incluyan tanto las unidades de proyecto que sufran modificación en su medición, así como las nuevas no contempladas en proyecto, sin que, en ningún caso, se vean disminuidas las mediciones originales, salvo por motivos de equivalencia tecnológica convenientemente justificados, y sin merma del alcance y prestaciones requeridas. Así mismo se valorará la identificación correcta y completa de la tabla comparativa de mediciones resultante de la aplicación de la tecnología ofertada.



F. PROGRAMACIÓN DE TRABAJOS

El licitador redactará un Programa de trabajos. La programación de las obras incluirá un diagrama de Gantt y una memoria que justifique y detalle suficientemente la realización de las mismas en el plazo ofertado.

En este capítulo el licitador incluirá la programación detallada de las distintas actividades y fases necesarias hasta concluir y entregar a ADIF las instalaciones, en perfecto estado de funcionamiento, estando útiles para la explotación de las instalaciones ferroviarias, de acuerdo con el Programa de Explotación confeccionado por Adif.

Se valorará la coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

G. CONTROL DE CALIDAD

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar, por su parte la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Se valorará el grado de detalle, idoneidad y coherencia de las medidas propuestas para garantizar la calidad de los trabajos, así como la presentación correcta de la documentación de calidad requerida.

H. PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

Para este Programa se valorarán las propuestas de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra. Especialmente se calificará la precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, la disponibilidad de instrucciones de trabajo, la organización física de la obra, la localización de vertederos, la identificación de requisitos legales, los sistemas de buena gestión medio ambiental propuestos y la adopción de medidas de prevención de incendios forestales.

Las medidas medioambientales se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si los materiales a utilizar por el licitador provienen de un proceso de reciclado o reutilización en más de un 50%, conforme a certificación emitida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el licitador.

Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.

- b) Si los materiales a utilizar por el licitador son reutilizables o tienen un grado de reciclabilidad superior a un 50%, conforme a certificación emitida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el licitador.

Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.

- c) Si en la ejecución de la obra se contempla alguna de las siguientes medidas: gestión ambiental de tierras y materiales de obra, restauración paisajística; reducción en la generación de residuos; disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo; reducción del impacto visual, cultural o sociológico; limitación de impacto sobre fauna y flora local; disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables.

- d) Si durante la ejecución de la obra se contempla la adopción de medidas de prevención de incendios forestales.

I. MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Para la Memoria de Seguridad y Salud de cada propuesta se valorará el sistema interno de Seguridad y Salud que se proponga aplicar en la obra, en particular:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.



- Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
- Los procesos de formación e información a desarrollar.
- La revisión del Estudio de Seguridad y Salud con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras.
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.
- Si la ejecución de la obra se realizará en un marco de Gestión de la Prevención según la Normativa internacional, española o europea.

J. TECNOLOGÍA E I+D+i

Para cada instalación ferroviaria objeto del presente pliego se valorará el nivel de prestaciones de los equipos y su grado de compatibilidad con las instalaciones existentes.

Se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el contratista proponga para la ejecución de la obra.

En este sentido se valorarán en particular la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el contratista en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada.

K. CICLO DE VIDA DE LAS INSTALACIONES

El licitador deberá presentar un estudio del ciclo de vida de las instalaciones, tanto del conjunto de las instalaciones, como de cada una de las técnicas conforme a los requisitos recogidos en la EN-50126.

En el caso de que el ciclo de vida de algún elemento o de su software, sea inferior a veinte (20) años, el adjudicatario deberá indicar cómo asegura que el sistema podrá desarrollar sus funciones durante el plazo establecido.

Se valorará el grado de detalle y desarrollo del estudio presentado que asegure el funcionamiento de los sistemas en el plazo establecido.

L. GARANTÍA DE SUMINISTRO DE REPUESTOS

Se valorará la propuesta de medidas para asegurar el suministro de repuestos durante el ciclo de vida de las instalaciones y en el caso de que algunos de estos repuestos dejaran de fabricarse, así como la presentación de los compromisos de disposición de repuestos por parte de los tecnólogos o fabricantes de los mismos.

Asimismo se valorará el grado de completitud y detalle de la relación de repuestos que el licitador se compromete a dejar a disposición de Adif y que deberá dimensionarse para asegurar el cumplimiento de los requisitos de disponibilidad y tiempo de respuesta ante fallos en el caso de producirse una avería o fallo; así como el compromiso de reposición sin coste para Adif (salvo averías por causas no imputables al propio sistema) de los repuestos que se pudieran consumir durante los dos (2) años establecidos de periodo de garantía.

M. SOPORTE TECNOLÓGICO

Se incluirá una propuesta dónde se concreten las medidas para asegurar el soporte tecnológico de las instalaciones de seguridad durante la fase de obra y durante el posterior periodo de garantía de las instalaciones según el alcance definido en el pliego, así como su compromiso formal.

Se valorará el grado de detalle, idoneidad y compromiso de la propuesta para asegurar el soporte tecnológico de las instalaciones.



2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 3 PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Los enumerados en la Sección Cuarta del Capítulo II.

Junto con el modelo de proposición económica que se adjunta como anexo del presente Pliego, se adjuntará un presupuesto completo de la oferta que propone cada licitador, con el desglose de precios unitarios, nº de unidades, total parcial y total final.

Los licitadores sólo podrán modificar los precios unitarios a la baja, a excepción de las Partidas Alzadas a justificar que no admiten baja, siendo los tipos unitarios máximos los recogidos en el Cuadro Único de Precios que figura en el Proyecto Preliminar de "Instalaciones de Seguridad de la Estación de Santander de la Red de Ancho Métrico".

El presupuesto incluye todos los gastos necesarios para la realización de los trabajos, incluyendo, por tanto, los gastos de personal, material fungible, amortización y funcionamiento de instalaciones, equipos y medios de transporte, consumo, y en general, todos los necesarios para desarrollar el trabajo descrito en el Pliego, así como los gastos derivados de la colaboración en la labor de difusión de imagen y edición de documentos informativos.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección Segunda del Capítulo II, con la siguiente Ponderación:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas. Puntuación de la oferta técnica (POT): 40 Puntos.
- Criterios evaluables mediante fórmulas. Puntuación de la oferta económica (POE): 60 Puntos.

Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios no evaluables mediante fórmulas:

- No se establece umbral mínimo. Sí se establece un umbral mínimo de puntuación: 24 puntos.



2. FORMULA PARA LA REVISION DE PRECIOS

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> No procede revisión de precios, conforme al artículo 103.1 LCSP.	
TIPO	FÓRMULA NO PROCEDE

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

<p>1. Adscripción de medios específicos (artículo 76.2 LCSP).</p> <p>Se exige <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>2. Seguro a todo riesgo de construcción (artículo 202 LCSP).</p> <p>Se exige <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Suma asegurada: 3.000.000,00 €.</p> <p style="padding-left: 100px;">Es condición especial de ejecución <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>3. Seguro de responsabilidad civil (artículo 202 LCSP).</p> <p>Se exige <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Suma asegurada: 2.000.000 €</p> <p style="padding-left: 100px;">Es condición especial de ejecución <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>4. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (artículo 202 LCSP).</p> <p>Se exige <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>5. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (artículo 202 LCSP).</p> <p>Se exige <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>6. Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 133.2 LCSP):</p> <p>Se exige <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>7. Cumplimiento de Obligaciones de las empresas licitadoras y de la adjudicataria (Cláusula 33 del Pliego- Integridad y lucha contra el fraude)</p> <p>Se exige <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

Las previstas en la Cláusula 32.4 del Pliego.

5. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

<p>1. Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (art. 192 LCSP y Cláusula 34).</p> <p>2. Por cumplimiento defectuoso (artículo 192 LCSP): <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas con los anteriores números 1 y</p>



2 no podrá exceder del máximo establecido en el artículo 192.1 LCSP).

3. Por demora, conforme al art. 193 LCSP (Cláusula 34 del Pliego).

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución dentro del proyecto de la obra. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados la empresa adjudicataria hubiera incurrido en demora por causas imputables a la misma, ADIF, adicionalmente a las penalidades indicadas en la Cláusula 34 del Pliego, impondrá las penalizaciones siguientes:

- Por incumplimiento de los horarios de trabajo concedidos (banda de mantenimiento, cortes extraordinarios programados, intervalos libres consensuados con Circulación, etc.), se penalizará con la cantidad de DIEZ MIL euros (10.000,00 €) por cada día y situación diferenciada.
- Por incumplimiento del plazo final de entrega de obra se penalizará con DOS MIL euros (2.000,00 €) al día.
- Por retrasos producidos en las circulaciones de carácter comercial, motivados por los trabajos objeto del contrato (según la siguiente fórmula): $Pi=2.000+(5 \times n^{\circ} \text{ minutos de retraso}) + (500 \times n^{\circ} \text{ trenes suprimidos})$ en €.

4. Por incumplir el plazo para la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo (artículo 193.5 LCSP):

SI NO

5. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 y 3 LCSP): SI NO

A todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación es:

Del 60 %

El siguiente límite especial: ____ %

6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

6.1. Modificaciones previstas

Posibilidad de modificación del contrato:	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Supuestos en que podrá modificarse el contrato:		
	• NO PROCEDE	
Porcentaje máximo de modificación:	NO PROCEDE	
Procedimiento para modificar el contrato:	NO PROCEDE	

6.2. Modificaciones no previstas

Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	Los establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
Porcentaje máximo de modificación:	El establecido en el artículo 205 de la LCSP.
Procedimiento para modificar el contrato:	El establecido en el artículo 207 LCSP.



7. CESIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- SI. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites y en los términos establecidos en el art. 214 LCSP.
- NO

8. PRESENTACIÓN DE FACTURAS. RÉGIMEN DE PAGOS

El adjudicatario deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del servicio de Plataforma de Facturación Electrónica de ADIF. Los formatos admitidos son:

- Facturae 3.2.1
- UBL 2.1
- Edifact 01B

Protocolos de comunicación admitidos:

- AS2
- Webservices

La información necesaria para la conexión a este servicio se debe obtener mediante petición al siguiente buzón de correo electrónico:

- facturae@adif.es / facturae@adif.es

RÉGIMEN DE PAGOS

El régimen de pago se efectuará al cumplimiento de los siguientes hitos.

En fase de redacción proyecto el régimen de pagos se efectuará tras el cumplimiento de los siguientes hitos:

- El 100% una vez se hayan recibido las aprobaciones de la Oficina de Supervisión de Adif al proyecto.

El régimen de pago en fase de ejecución de las obras:

- Certificaciones ordinarias de carácter mensual en base a las unidades ejecutadas con un máximo del 60% que se producirá cuando todos los equipos estén instalados y conexionados, y tras la verificación positiva de los PPIs (Programas de Puntos de Inspección) respectivos en la situación definitiva.
- Se certificara hasta un 10% tras la validación de pruebas de laboratorio del enclavamiento (si se cumple lo anterior) en la situación definitiva.
- Se certificara hasta un 10% tras la validación de las pruebas de concordancia en campo en la situación definitiva.
- Se certificara hasta un 10% tras la validación del Dossier de seguridad e Informe ISA para la puesta en servicio en la situación definitiva.
- Se certificara hasta un 10% tras la validación de la puesta en servicio comercial en la situación definitiva.

Para todo aquello no regulado en este apartado se estará a lo establecido en el cuerpo del Pliego



V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**1. PLAZO DE GARANTÍA**

Un (1) año a partir de la recepción (artículo 243.3 LCSP).

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA FONDOS FEDER

2.1. Este contrato NO podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) ni por el Mecanismo "Conectar Europa" (CEF).

2.2. En caso de cofinanciación, la empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

2.3. El incumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior, conllevará la imposición de penalidades diarias por importe de 0,2 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El inicio de la infracción computará desde el requerimiento por parte de la Entidad para subsanar el incumplimiento y terminará el día de la subsanación.



Cláusula 4. Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores deberán emplear el correo electrónico, a través de la dirección o direcciones indicadas en el apartado 1.6 del Cuadro de características del presente pliego.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición. A todos los efectos, la fecha de envío del correo electrónico por parte de ADIF a la dirección indicada por los licitadores en su oferta, supondrá el inicio del cómputo de los plazos que se establecen en el presente Pliego.

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, en la forma prevista por el artículo 138 de la LCSP, siempre que lo soliciten por escrito presentado al órgano de contratación con una antelación mínima de doce (12) días naturales a la fecha de expiración del plazo de presentación de ofertas. ADIF difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos, los procedimientos anulados, o cualquier otra información útil de tipo general, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Cláusula 5. Confidencialidad y Protección de Datos.

5.1. Confidencialidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ADIF no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

5.2. Protección de Datos.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por ADIF y que sean concernientes a la prestación aquí regulada.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución del contrato, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.



5.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en sus normas de desarrollo.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

5.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales ADIF es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en el Anejo Nº 8 de este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre ADIF recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo Nº 8 "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

5.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales":

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ADIF por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente a ADIF cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales".
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta



obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución de la obra o de su desvinculación.

- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ADIF dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a ADIF, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anejo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de ADIF o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ADIF, según se establezca en dicho Anejo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por ADIF, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a ADIF de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ADIF, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a ADIF, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a ADIF con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a ADIF, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.
- n) Colaborar con ADIF en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y **consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de ADIF, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ADIF.



- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ADIF (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de ADIF a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ADIF toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anejo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ADIF y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la ejecución de la obra objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de ADIF, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de ADIF no contemplados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales" el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ADIF, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

5.2.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de ADIF, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que ADIF decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a ADIF la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de ADIF.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de ADIF a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a ADIF de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a ADIF la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de ADIF a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

5.3 Información

Los datos de carácter personal serán tratados por ADIF para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de ADIF.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante ADIF, C/ Sor Ángela de la Cruz, Nº 3, 28020- Madrid o en la dirección de correo electrónico comunicacionweb@adif.es.

SECCIÓN SEGUNDA. SOBRE Nº 1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6. Identificación exterior.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:



solvencia del licitador cuando se exija Clasificación empresarial (**apartado II.3.1 de este Pliego**). Asimismo, en el caso de empresas comunitarias no españolas o no comunitarias, esta información implica la declaración responsable de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica en los términos descritos en los artículos 9 y 10 del RGLCAP y 68 de la LCSP.

La pregunta *¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?* Deberá contestarse si se concurre en Unión Temporal de Empresas (UTE). En este apartado deberá indicarse si se concurre en UTE a la litación, debiendo contestarse, en caso afirmativo, a las preguntas que se incluyen a continuación. Además, cada empresa participante en la UTE deberá aportar una declaración responsable en formato DEUC con toda la información requerida.

Lotes: Únicamente en el caso de que el expediente se haya dividido en lotes, deberá indicarse en este apartado el lote o lotes a los que presenta oferta, indicando NO PROCEDE en otro caso. Cuando, el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

B) Información sobre los representantes del operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad para la presentación de la proposición.

C) Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

La pregunta *sobre si el operador económico recurre a la capacidad de otras entidades* para satisfacer los criterios de selección, se refiere que el empresario puede recurrir a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP. En este caso, debe contestarse afirmativamente esta pregunta y cada entidad debe presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC.

D) Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico.

La pregunta que incluye este apartado hace referencia a si el licitador prevé concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Parte III: Motivos de exclusión

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del DEUC. La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 70.1 y 71 de la LCSP.

Parte IV: Criterios de selección

En esta Parte IV, los licitadores únicamente deberán cumplimentar la Sección α (Indicación Global relativa a todos los criterios de selección), no siendo necesario rellenar sección alguna de esta parte (A, B, C y D). De esta forma, el licitador declara responsablemente que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el apartado II.3.1 y II.3.2 del cuadro de características de este Pliego y que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, en los términos y condiciones que se especifican en el apartado II.3.3 del cuadro de características de este Pliego.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en los Pliegos.

Dicha declaración se acreditará, en el momento en que proceda, según se determina en la cláusula 19, y por los medios que se especifiquen en los apartados II.3.2 y II.3.3 del cuadro de características.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

Esta Parte V deberá cumplimentarse únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad o de diálogo competitivo.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por el licitador y firmada en todo caso una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.



7.2. Otra documentación.

7.2.1. Declaración responsable complementaria al DEUC (Anejo nº 2).

Esta declaración certificará los siguientes extremos:

- a) Que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno.
Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 149 de la LCSP (cálculo de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).
- b) No estar incurso en la causa de incompatibilidad del artículo 70 de la LCSP.
- c) En el caso de empresas extranjeras, se exigirá, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).
- d) Sobre la viabilidad del proyecto constructivo/pliego de prescripciones técnicas.
- e) Sobre el porcentaje de trabajadores con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 147.1 de la LCSP.
- f) Que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación.
- g) Cuando este sea el caso, apartado II.3.4 del cuadro de características, que posee la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.

7.2.2 Declaración de Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno y deberá estar firmada por todos los integrantes de la unión temporal. (Anejo Nº4).

7.2.3. Resguardo de constitución de garantía provisional

En los supuestos en los que en el procedimiento se exija la constitución de la misma, según establezca el apartado II.4 del cuadro de características. (Artículo 106 de la LCSP).

El órgano de contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. (Artículo 140.3 párrafo primero de la LCSP).

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. (Artículo 140.3 párrafo segundo LCSP).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. (Artículo 140.4 LCSP).

SECCIÓN TERCERA. SOBRE Nº 2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS.

Cláusula 8. Identificación exterior.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:





SOBRE Nº 2

PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Título del Proyecto:

REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y
NUMERO DE EXPEDIENTE.

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____

Fecha y Firma:

Cláusula 9. Contenido del Sobre Nº 2

En este sobre se incluirá, por duplicado (la copia en formato digital, CD, DVD o USB, teniendo en cuenta que, en este soporte, los documentos serán copia fiel de los presentados en papel, por lo que, en caso de que los documentos contengan firmas, deberán incluirse con las mismas), la documentación indicada en el Apartado III.1 del Cuadro de Características, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

SECCIÓN CUARTA. SOBRE Nº 3.- DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cláusula 10. Identificación exterior.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE Nº 3

PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Título del Proyecto:

REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y
NUMERO DE EXPEDIENTE.

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____

Fecha y Firma:

Cláusula 11. Contenido del Sobre Nº 3.

El presente sobre incluirá los siguientes documentos:

- a) **Proposición económica:** Se incluye Modelo en el Anejo nº 1 al presente Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el PRESUPUESTO Base de licitación del PROYECTO cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado I.3.1 del Cuadro de Características. En dicha proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido. Las proposiciones no podrán ser superiores al presupuesto base de licitación, quedando excluidas aquellas que superen dicho importe.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 12. Justificación del procedimiento de adjudicación y de los criterios de valoración.

La contratación y ejecución de las obras del Proyecto de referencia se adjudicará por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio (artículo 145.1 de la LCSP).

Cláusula 13. Apertura de proposiciones.

1.- Apertura Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa).

Conforme al artículo 157 de la LCSP, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a tal fin al examen del Sobre Nº 1, relativo a la documentación administrativa y de solvencia, acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de tres días naturales. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.

La citada Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, de forma expresa, las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

2.- Apertura Sobre Nº 2 (Documentación relativa a criterios no evaluables mediante fórmulas).

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, a la apertura del Sobre nº 2, cuyo contenido se entregará al servicio correspondiente para su análisis y ponderación.

3.- Apertura Sobre Nº 3 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas).

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, incluyendo, en su caso, la valoración final de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas de cada una de las ofertas, se procederá en acto público, a celebrar en el lugar y día señalados en el anuncio de licitación, a la apertura de los sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, presentados por los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Apartado 1 de la presente Cláusula, y no hayan sido excluidos de la licitación.

Los sobres de las ofertas que se encuentren situadas en el intervalo de calidad inaceptable, por no haber superado el umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios no evaluables mediante fórmulas, no serán abiertos.

SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 14. Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Para valorar los criterios no evaluables mediante fórmulas de una Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en el Apartado III.3, conforme a lo establecido en el apartado III.1 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 15. Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas de cada Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan y describen en la Cláusula anterior, según los criterios descritos en la misma y se redondeará al segundo decimal.

En cada criterio, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese criterio y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:



$$PT_i = \frac{VT_i}{VT_{\max}} \times CT$$

Donde:

- PT_i = Puntuación de la oferta
- VT_i = Valoración de la oferta
- VT_{max} = Valoración de la mejor oferta
- CT = Puntuación máxima

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (POT) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en la cláusula anterior. Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Umbral mínimo de puntuación:

Si en el Apartado III.3 del Cuadro de Características del presente contrato se hubiese determinado un umbral mínimo a alcanzar en la puntuación de los criterios no evaluables mediante fórmulas, las ofertas de los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptable: aquellas cuya POT sea inferior al umbral mínimo.
- Ofertas con calidad suficiente: aquellas cuya POT sea superior o igual al umbral mínimo.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

Cláusula 16. Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se valorará en este apartado el precio, al que se asignarán 60 puntos.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Cláusula 17. Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Conforme a lo exigido por el artículo 146.2 de la LCSP, en el acta correspondiente a la Mesa de Contratación en la que se abran las proposiciones económicas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, se ha realizado ya la valoración final de los criterios no evaluables mediante fórmulas de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Mesa.

El precio se puntúa de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación del contrato. Se aplica una regla de tres en relación con la mayor de las bajas a fin de respetar la asignación de puntos respecto de la proporción entre las bajas relativas.

Para la valoración de las ofertas económicas, (POE), se procederá de la siguiente forma:

- Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
- Oferta con el menor coste de entre las presentadas: 60 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 60 puntos.
- Para el resto de ofertas se calculará la puntuación con arreglo al porcentaje de sobrecoste en relación con la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ de\ la\ oferta = 60 * (1 - [(Porcentaje\ baja\ máxima - Porcentaje\ baja\ oferta) / 50])$$



- Cuando el valor de la puntuación de una oferta sea negativo se otorgarán 0 puntos.

La puntuación de la oferta económica (POE) se redondeará al segundo decimal.

Cláusula 18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Siendo:

- BO: Baja de la oferta económica (%).
- BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación
- BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

BO > BR + UT Determinado con arreglo a las siguientes fórmulas:

- Si BR < 20; UT = 100/BR
- Si BR >= 20 y < 30; UT = 100 / (1,5 · BR)
- Si BR >= 30; UT = 100 / (2 · BR)

- b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

BO > BM + UT Determinado con arreglo a las siguientes fórmulas:

- Si BM < 20; UT = 100/BM
- Si BM >= 20 y < 30; UT = 100 / (1,5 · BM)
- Si BM >= 30; UT = 100 / (2 · BM)

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas (administrativa, técnica y económicamente), una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo prescrito en el Art. 86 del RGLCAP y en la presente cláusula.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, el que figura en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del Pliego (IVA no incluido).

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^n BO_j$$

Además, para n ≥ 5, se obtendrá:



$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h, le corresponda un valor O_h

$$\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right], \text{ que cumpla la condición:}$$

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o, sí por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decidirá; bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media (BM) y la Baja de Referencia (BR), la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en UTE con otra/s empresas, pertenecientes o no al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cláusula 19. Valoración global de las ofertas.

La valoración global de las ofertas se calculará con arreglo al siguiente procedimiento:



- I. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS: Su puntuación máxima (POT) será de 40 puntos.
II. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS: Su puntuación máxima (POE) será de 60 Puntos.

La puntuación global, PG, relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = POT + POE$$

Dado que la puntuación de la oferta económica (valoración de criterios evaluables mediante fórmulas) es en todo caso igual o superior a la puntuación de la oferta técnica (valoración de criterios no evaluables mediante fórmulas), no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 146.2.a) de la LCSP.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalada en la cláusula anterior, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las Cláusulas anteriores y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

- a) Los empresarios individuales, copia del DNI (artículo 21 RGLCAP).
- b) Los restantes empresarios: (Artículo 84 LCSP).

b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b.3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 140.1 a) LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios:



Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

4.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante, si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.

Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

4.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

5. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado III.5). La constitución de estas garantías puede acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6. Habilitación empresarial especial.

Cuando en el apartado II.3.4., del Cuadro de Características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1 a 6) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad. . (Artículo 147.1 LCSP)

Cláusula 20. Adjudicación, notificación, formalización y garantías.



ADIF podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de la formalización del contrato, compensando en ambos casos a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Entidad.

No podrá la Entidad declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

1. Adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez presentada la documentación requerida, y previos los informes preceptivos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación, acordándose ésta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de ADIF.

La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo de dos meses regulado en el artículo 158.2 de la LCSP, salvo que en el apartado III.4 del Cuadro de características se haya establecido un plazo especial, más amplio o más corto.

Los plazos indicados en el apartado anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

2. Notificación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conforme con el artículo 151.1 de la LCSP.

La comunicación a los candidatos o licitadores, según el citado artículo, incluirá la siguiente información:

- ✓ Identificación del expediente de contratación con indicación –cuando proceda– de las fechas de publicación del anuncio de licitación en BOE, perfil de contratante y DOUE, en su caso.
- ✓ Nombre del adjudicatario.
- ✓ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.
- ✓ Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- ✓ En todo caso, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

3. Formalización.

El contrato adjudicado se formalizará en documento administrativo en los términos establecidos en el artículo 153 de la LCSP, no obstante el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, su formalización no podrá tener lugar antes de que hubieran transcurrido quince días hábiles desde la remisión por parte de Adif de la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, Adif, pasado dicho plazo, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, procederá a efectuarse la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En cualquier caso, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de UTE, cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- Cuando el licitador, para justificar su clasificación, hubiera presentado el compromiso de subcontratación a que se refiere la cláusula II.3.2) del Cuadro de Características de este pliego, la escritura pública en la que se formalice dicho compromiso. No se considerará justificada la clasificación cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se



derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 153.4 de la LCSP.

4. Garantías.

4.1. Garantía Provisional.– Cuando se exija garantía provisional deberá incluirse en el expediente justificación de las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

El importe de la garantía provisional, en caso de que se exija, será el señalado en el citado apartado II.5 del Cuadro de Características de este Pliego, no pudiendo ser superior al 3 por 100 del Presupuesto base de licitación de la obra, IVA excluido.

La garantía provisional se constituirá en alguna de las formas establecidas en las letras a) y b) del artículo 106.3 de la LCSP, complementados por los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento, por aquél cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, de las obligaciones impuestas por el art. 150.2 de la LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el Apartado II.5.1 del Cuadro de Características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación (art. 103.4 de la LCSP).

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

4.2. Garantía Definitiva.– De conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la LCSP, el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, está obligado a constituir la garantía definitiva, en la forma y lugares que especifica el art. 108 de la LCSP, y los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación, por el importe señalado en el apartado II.5.2 del Cuadro de Características.

La ejecución, devolución y cancelación de la garantía definitiva se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la LCSP, y los artículos 63 y 65 del RGLCAP.

En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia, documentada, de la citada reposición.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

4.3. Garantía Complementaria.– Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria, según lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará a lo indicado en el apartado II.5.3 del Cuadro de Características de este Pliego.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO



Para las obras en las que corresponda al adjudicatario la elaboración de los Proyectos deberá presentar a ADIF para su supervisión y aprobación, en el plazo máximo establecido en el presente Pliego desde la formalización del contrato cuantos proyectos resulten necesarios para la ejecución de las obras.

Antes de la redacción de los proyectos constructivos se realizará un acta de comprobación de replanteo previa a la redacción de los mismos en la que se recogerán las condiciones de la obra que puedan implicar variaciones frente a la oferta adjudicada. En dicho acta se justificarán las nuevas unidades (caso de ser necesarias) mediante un informe del Director del Proyecto. Esto no puede justificar un incremento a más de la oferta económica.

Estos proyectos contemplarán la obra completa a ejecutar debiendo estar a nivel técnico y funcional en los anteproyectos presentados en la oferta final, complementados con los resultados del replanteo previo y estarán desarrollados a nivel constructivo, y también deberán comprender las instalaciones desarrolladas por el adjudicatario, sin que exista documentación base de referencia para su realización, conforme a lo ofertado.

En el supuesto de que el adjudicatario hubiese previsto en su oferta la ejecución y puesta en explotación de forma secuencial, así como en el supuesto en que resulte del cuadro de características la ejecución del contrato en diferentes fases, podrá presentar los proyectos constructivos que correspondan en función de la división realizada o existente.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario haya detectado y puesto de manifiesto en fase de oferta errores en la documentación facilitada por ADIF deberá incorporar la subsanación de estos errores en la oferta final y recogerla posteriormente en los proyectos constructivos.

En aquellos casos en los que la licitación contenga como documentación contractual la totalidad o parte de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras objeto de contrato, pero el adjudicatario haya previsto en su oferta la ejecución y puesta en explotación de forma secuencial o con sujeción a las fases establecidas en contrato, deberá presentar los Proyectos Constructivos que correspondan en el plazo máximo establecido en su oferta, que no deberá superar a lo recogido en el cuadro de características del contrato.

Los proyectos constructivos deberán corresponder a obras completas susceptibles de ser puestas en explotación y entregadas a su uso ordinario, y deberán cumplir la normativa vigente que sea de aplicación.

Los proyectos deberán redactarse con los datos y precisión necesarios que permitan ejecutar las obras sin la intervención del autor o autores de los mismos.

Los proyectos deberán estar supervisados y visados por el correspondiente Colegio profesional, y, cuando proceda, venir acompañados del respectivo compromiso de visado por parte del Colegio profesional correspondiente, que en su caso deberá hacerse efectivo antes del inicio de las obras.

Los proyectos comprenderán, además de los señalados en el PPT, como mínimo los siguientes documentos y no podrán contradecirse con el anteproyecto presentado en la oferta final:

- 1) Una Memoria que considere las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a considerar, con descripción y justificación de la solución proyectada, y teniendo en cuenta, además, la relación de la estética del proyecto con el entorno de las Instalaciones.

A la Memoria se unirán como anejos, los documentos que incluyan los datos topográficos, geológicos, geotécnicos y ambientales, así como los cálculos y estudios que se hayan utilizado en el proyecto, y que identifiquen y justifiquen el emplazamiento y características de las instalaciones; la justificación de los precios; un Plan de ejecución de las obras con programa de posible desarrollo de los trabajos, en tiempo y coste óptimo, con carácter indicativo y un presupuesto para conocimiento de ADIF.

- 2) Los planos que describan los elementos y las obras proyectadas.
- 3) El pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto donde se fijen las características de los materiales y unidades de obra y la forma de ejecución, medición y abono de ésta de conformidad, en todo caso, con lo previsto en el presente Pliego.
- 4) Un presupuesto de todas las obras e instalaciones, con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de mediciones y los detalles precisos para su valoración y, en su caso, presupuestos parciales. Los precios a emplear serán los incluidos en los cuadros de precios correspondientes del PPTP de este procedimiento. Lo anterior no elimina la plena responsabilidad del Adjudicatario por los errores u omisiones que en ellos pudieran existir y que deberá haber puesto de manifiesto durante la fase de oferta y Anteproyecto. El presupuesto total de los proyectos no podrá superar el importe total de adjudicación del contrato y por tanto se tendrá que realizar una baja al presupuesto de cada proyecto que permita que la suma total de los presupuestos no supere el importe total de adjudicación. El porcentaje de baja de cada presupuesto aplica sobre las cuantías de los precios de los presupuestos correspondientes.
- 5) Un Estudio de Seguridad y Salud en el trabajo, si fuere preceptivo, redactado de acuerdo con su normativa específica. En todo caso se aportará memoria de prevención de riesgos y seguridad en la obra.



- 6) Un programa de actuaciones medioambientales, incluyendo estudio sobre las medidas de corrección de las eventuales afecciones medio ambientales durante la Fase de Conservación y Mantenimiento y, en su caso, durante la construcción de las instalaciones así como de la adaptación de la estética de aquéllas al entorno de las Instalaciones.
- 7) Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo, incluyendo las medidas que el licitador proponga para controlar y garantizar, por su parte, la calidad de las obras así como descripción de tecnologías innovadoras I+D+i que proponga utilizar. El adjudicatario deberá incluir en los correspondientes proyectos, un anejo que contemple los impactos ambientales, las medidas correctoras y las medidas compensatorias ya sean como resultado de la Declaración de Impacto Ambiental previa o como resultado del análisis efectuado por el adjudicatario y aprobado por el Director del Contrato o Director/es de Obra. Todas estas medidas deberán formar parte de los proyectos tanto en lo que se refiere al diseño como a las especificaciones, mediciones y presupuestos.

Adicionalmente durante la redacción del proyecto constructivo el Director del Proyecto realizará las correspondientes verificaciones de cumplimiento de las prescripciones y condiciones establecidas en la documentación técnica que rige la contratación, según el calendario de hitos contractual.

La aprobación de los proyectos por parte de ADIF no exime al adjudicatario del cumplimiento de los indicadores de calidad y disponibilidad de las Instalaciones ni deriva responsabilidades para ADIF. El adjudicatario asumirá los sobrecostes que se puedan producir debido a los errores en las previsiones y estimaciones técnicas realizadas por el adjudicatario durante la fase de oferta o la redacción del proyecto constructivo.

En el supuesto de incumplimiento de los plazos para la entrega de los proyectos, o para la subsanación de las deficiencias percibidas por ADIF, así como de incumplimiento del contenido de la oferta adjudicataria, se impondrán las penalidades correspondientes según se establece en este Pliego.

Los proyectos constructivos, una vez aprobados por ADIF revestirán carácter contractual, según lo estipulado en el presente Pliego.

A efectos de archivo de los correspondientes proyectos, éstos deberán ser presentados con el contenido y en la forma y número de copias que determine ADIF.

El adjudicatario deberá incluir en los correspondientes proyectos constructivos las obras necesarias para la reposición de todos los servicios existentes afectados por éstas ya sean éstos públicos o privados.

Todos los servicios afectados deberán reflejarse, de forma fidedigna, en los proyectos constructivos, recogiendo todas sus características y diseñando su reposición con la conformidad expresa de la propiedad del servicio, siendo a cargo del adjudicatario tanto el proyecto de las reposiciones como su ejecución.

Además de todo lo indicado en la presente Cláusula, deberá estarse a lo establecido al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

Cláusula 22. Documentación a presentar antes del inicio de las obras

El adjudicatario en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la aprobación de los proyectos correspondientes, deberá presentar ante ADIF para su aprobación, el Programa de ejecución de las Obras y el Plan de Aseguramiento de la Calidad que mantendrán y actualizarán durante la fase de construcción y, que serán el resultado de completar y desarrollar los aportados por el adjudicatario en su oferta.

Este Programa de Trabajo no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales y por tanto, coincidirá con el plazo total, que en ningún caso podrán superar los máximos considerados en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Asimismo, el adjudicatario presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el plazo de veintiún días naturales desde la aprobación del proyecto. El Coordinador de Seguridad y Salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la aprobación de los proyectos. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo. Cuando así se prevea en el apartado IV.5 del Cuadro de características dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

Estos planes, en el supuesto de que precisen modificación, en función del proceso de ejecución de las obras, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias que puedan surgir durante su ejecución, requerirán de nuevo su presentación y la correspondiente aprobación por parte de ADIF.

En caso de que por cualquier circunstancia se modifiquen las condiciones contractuales conforme a lo previsto en el Pliego, el adjudicatario queda obligado a la actualización y puesta al día de esta documentación, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba de ADIF.



Cláusula 23. Acta de Comprobación del replanteo. Naturaleza de la comprobación del replanteo.

Como trámite previo a cualquier operación de ejecución material de cada uno de los proyectos debidamente aprobados, se procederá a la comprobación del replanteo.

Salvo que en el cuadro de características se disponga expresamente lo contrario, los trámites conducentes al levantamiento del acta de comprobación del replanteo se efectuarán en el momento inmediatamente posterior a la notificación de la aprobación de los correspondientes proyectos. En todo caso el acta de comprobación del replanteo se levantará dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de los proyectos objeto del contrato, a tal fin las partes fijarán el lugar, fecha y hora de la comprobación del replanteo.

Si alguna de las partes no acudiera, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, en la fecha y hora y con los medios personales y materiales precisos, su ausencia se considerará incumplimiento de contrato, quedando facultada la otra parte para resolver el contrato y reclamar los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar.

Si su incomparecencia lo fuera por causa justificada, circunstancia que deberán acreditar en un plazo máximo de cinco días contados a partir de la fecha fijada para la comprobación del replanteo, las partes fijarán una nueva y última fecha para el mismo en el plazo máximo de 10 días a contar desde aquella.

Acta de comprobación del Replanteo.

Los resultados de la comprobación del replanteo se reflejarán en el Acta que será firmada por el Director/es de Obra, el Responsable de Construcción y la Asistencia al control de las Obras, uno de los cuales quedará en poder de cada parte.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato, como la obtención de permisos y autorizaciones necesarios (ej.: tala y desbroce, etc.).

Si del resultado de la comprobación del replanteo, a juicio del Director de la Obra, y sin reserva por parte de del adjudicatario, se desprende la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por el Director de la Obra autorización para iniciar las obras, haciendo constar tal autorización para inicio de forma expresa en el acta, empezando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del Acta.

Esta disponibilidad previa de los terrenos y las infraestructuras queda en todo caso sujeta a la necesaria coordinación entre los distintos contratos y actuaciones desarrolladas por ADIF, así como, durante la Fase de Conservación y Mantenimiento, el mantenimiento de las distintas instalaciones y la explotación de la vía, todo ello en los términos del presente Pliego y el resto de la documentación contractual. En consecuencia, si bien la ocupación efectiva de los terrenos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación, las obras podrán comenzar cuando estén disponibles los terrenos imprescindibles para ello y completarse la disponibilidad de los restantes según exija la ejecución de las mismas.

Si a la vista de los resultados de la comprobación del replanteo no quedase debidamente acreditada la disponibilidad de los terrenos, locales e instalaciones necesarios para su ejecución, y la realidad de cualquier otro extremo, tal circunstancia se hará constar en el Acta de comprobación del Replanteo, quedando provisionalmente suspendida la iniciación de las obras hasta que el Director del Contrato o Director de Obra comunique a el adjudicatario la resolución adoptada por ADIF sobre el particular, sin que dicha comunicación pueda exceder del plazo máximo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del Acta de comprobación del Replanteo. En tal caso, al inicio real de las obras, se establecerá un Acta de Iniciación, a partir de cuya fecha comenzará a contarse el plazo de ejecución de las mismas.

Si, no obstante lo anterior, pudieran iniciarse las obras o instalaciones parcialmente, a partir de esta fecha comenzaran a computarse el plazo de ejecución de la obra conforme al "Programa de Trabajo".

Caso de que el adjudicatario, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la propia acta.

Cuando el adjudicatario formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo y dichas reservas resultasen infundadas a juicio de ADIF, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En la hipótesis de que la decisión adoptada lo hubiera sido en el sentido de suspensión definitiva de la obra o instalación, deberán indicarse las causas que motivan tal suspensión. Una vez desaparecidas las mismas se procederá al levantamiento de la suspensión mediante la correspondiente acta, comenzando a contar, desde entonces, el plazo de ejecución.



Si como consecuencia de los resultados de la comprobación del replanteo, se dedujera la necesidad de introducir modificaciones en el Proyecto base del contrato, la dirección redactará en el plazo de quince días, sin perjuicio de la remisión inmediata del acta, una estimación razonada del importe de dichas modificaciones.

En caso de que el ADIF autorice la modificación del proyecto, ésta se tramitará con arreglo a las normas generales recogidas en el presente Pliego, acordando la suspensión temporal, total o parcial de la obra, ordenando en este último caso la iniciación de los trabajos en aquellas partes no afectadas por las modificaciones previstas en el proyecto.

Aprobada la oportuna modificación y formalizado el correspondiente documento contractual, podrán iniciarse las obras estableciéndose la correspondiente Acta de Iniciación, a partir de cuya fecha comenzara a contarse el plazo de ejecución de las mismas.

Cuando por las características especiales de las obras o instalaciones contratadas, estuviere prevista en el Proyecto la ejecución de las obras en zonas o tajos que tuvieran entidad propia e individualizada, la comprobación del replanteo de las obras o instalaciones podrá efectuarse en forma fraccionada pero siempre por zonas o tajos completos.

Cláusula 24. Gastos de la comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo se efectuara por el personal y con los medios propios del adjudicatario, bajo la dirección y supervisión del Director del Contrato o del Director de Obra designado, en su caso, y de aquellas personas que ADIF designe para que asistan a tal acto.

Serán de cuenta del contratista los gastos de los materiales, los de su propio personal y los de los representantes de ADIF que sean necesarios para realizar la comprobación del replanteo, debiendo hacer efectivos los últimos en la forma, plazos y cuantía que regulen las disposiciones vigentes y que se señalen en el pliego de cláusulas particulares de la obra de que se trate (artículo 25 Decreto 3854/1970).

Cláusula 25. Ejecución de las obras.

Las obras se ajustarán estrictamente a lo especificado en los proyectos aprobados por ADIF y a los plazos establecidos en dichos proyectos, en el presente Pliego y en la oferta adjudicataria.

ADIF podrá dictar las instrucciones que considere oportunas en relación con la ejecución de las obras, para garantizar su ejecución con estricta sujeción a los proyectos constructivos aprobados o a las modificaciones debidamente autorizadas, así como su ajuste al Plan de ejecución de las obras.

En particular, podrá rechazar las obras realizadas que no estén de acuerdo con los proyectos aprobados, pudiendo exigir la paralización y rectificación de las mismas, así como la adopción de las medidas correctoras precisas para la subsanación de los defectos observados.

Asimismo, podrá ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra necesarios para asegurarse de la adecuación de cada unidad de obra a los requisitos de los proyectos, y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, asumiendo el adjudicatario el coste de los citados ensayos e informes con independencia de la cuantía que finalmente supongan, y encontrándose incluidos tales gastos dentro del presupuesto de licitación de las inversiones.

El personal de ADIF y el de de las empresas que intervienen en las asistencias técnicas a ADIF podrán acceder libremente a las obras del adjudicatario ya sean propias o de un subcontratista.

Cláusula 26.1 Servidumbres, ocupación y uso de terrenos de terceros.

Corresponde al ADIF gestionar, obtener y abonar a los propietarios de los terrenos correspondientes, las cesiones y permisos necesarios conforme a derecho para la extracción o adición de tierras, para la ejecución de explanaciones o terraplenes, ocupación de terrenos para la instalación de oficinas, talleres, depósitos de materiales, etc., habilitación de caminos privados para el transporte de maquinaria y materiales, servidumbres voluntarias de paso y demás operaciones que en terrenos de terceros sean precisas para la ejecución de las obras contratadas con el adjudicatario, siempre de acuerdo con lo indicado en el correspondiente Proyecto Constructivo aprobado por ADIF.



El adjudicatario solicitará de ADIF con antelación suficiente la realización de las actuaciones oportunas con el fin de que si es posible se concedan antes del comienzo de la obra.

A la Recepción de la obra, el Director de la Obra deberá verificar durante la validación previa a la puesta en explotación de las instalaciones que el adjudicatario ha dejado los terrenos de terceros en las mismas condiciones en que se encontraban al inicio de las obras, por lo que al suscribir los correspondientes acuerdos ADIF facilitará una copia de los mismos al adjudicatario. En caso de que resulte de la verificación el incumplimiento de tales condiciones, el Director requerirá al adjudicatario para su subsanación y en el supuesto de que este no los atienda se procederá a ejecutar los trabajos precisos a su costa, mediante retención de su importe de las certificaciones pendientes de pago o, en su caso, ejecución de la fianza que el adjudicatario deberá reponer a su importe inicial en el plazo máximo de quince días.

Cláusula 26.2 Uso temporal de bienes de ADIF y su vigilancia.

El adjudicatario sólo podrá utilizar aquellos bienes de ADIF que resulten precisos para la ejecución de las obras o instalaciones previa autorización expresa del Director de Obra, por el tiempo y en las condiciones que se le consignen en dicha autorización y con estricta sujeción, en cuanto a su uso, a las instrucciones que a tal efecto reciba del Director de Obra.

Asimismo, el adjudicatario está obligado a realizar, por su exclusiva cuenta y cargo los trabajos necesarios para el mantenimiento y vigilancia de tales bienes durante el periodo de uso de los mismos y a proceder a la limpieza general, retirada de los materiales, equipos y productos no empleados hasta lugar autorizado, así como la adecuada restauración de tales bienes, al cesar en su uso.

Caso de que el adjudicatario no hubiere cumplido con lo prescrito en el párrafo precedente, ADIF quedará expresamente facultada para realizar la vigilancia y los trabajos y obras precisos para ello así como la limpieza general indicada, por cuenta y cargo del adjudicatario, conforme se establece con anterioridad.

De tal autorización, contenido y revocación, dada por el Director de Obra en orden al uso temporal por el adjudicatario de los bienes de propiedad de ADIF se hará la oportuna anotación en el "Libro de Órdenes", o se justificará documentalmente por otro medio. Las posibles mejoras que, en su caso, hubiere efectuado el adjudicatario en los bienes utilizados quedarán a favor de ADIF sin derecho a indemnización alguna.

Cláusula 26.3 Calidad de los materiales, equipos y productos.

Todos los materiales, equipos y productos utilizados en las obras o instalaciones deberán ajustarse a las calidades y condiciones impuestas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, documentación técnica de referencia aportada para la licitación y en el Plan de Aseguramiento de Calidad, en su caso, así como en las especificaciones técnicas y normas en vigor.

En los supuestos de no existencia de especificaciones técnicas, el adjudicatario se atenderá a las recomendaciones editadas por Organismos Oficiales (incluso ADIF), sometiénolas a la aprobación de ADIF con carácter previo a la contratación.

El adjudicatario queda obligado a presentar al Director de Obra los correspondientes certificados de homologación de conformidad con las especificaciones técnicas y normas en vigor. En su defecto ADIF exigirá al adjudicatario la realización por su cuenta y cargo de los ensayos y pruebas en los Laboratorios o Centros de Investigación oficiales u homologados para su verificación.

En el exterior de cada equipo o aparato y en lugar fácilmente accesible irá fijada una placa de identificación o elemento análogo que la sustituya, que incluirá los datos de identificación siguientes en carácter legible e indeleble:

- Anagrama o nombre de ADIF Anagrama o nombre del fabricante o Contratista
- Referencia o número de fabricación
- Mes y año de fabricación
- Espacio para datos de la recepción

CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 27. Responsable del Contrato.



El órgano de contratación de ADIF deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

El Delegado de Obra del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice el Órgano de Contratación, caso de sustitución, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones, etc., que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc., que aquella le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.

Cláusula 28. Plan de Seguridad y Salud Laboral.

En el plazo de veintiún días naturales desde la aprobación del proyecto el contratista presentará a **ADIF** el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. El Coordinador de Seguridad y Salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo. Cuando así se prevea en el apartado IV.5 del Cuadro de características dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

Cláusula 29. Plazos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución.

Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

En los términos previstos por el Artº 144 del RGLCAP, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, el contratista presentará un PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO que NO PODRÁ MODIFICAR ninguna de las condiciones contractuales (excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación) y por tanto, coincidirá con el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados, que en ningún caso podrán superar los máximos considerados en el Anejo nº 3 del presente Pliego.

El programa, una vez aprobado por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias se incorporará al CONTRATO, sea con anualidades reajustadas, si las disponibilidades del crédito lo permiten, o con las de adjudicación.

El Órgano de Contratación resolverá, conforme al Artº 144 del citado RGLCAP, sobre el Programa de Trabajo presentado.

Cláusula 30. Régimen de Pagos.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

Al tratarse de un contrato de obras definidas en base al sistema de unidades y precios unitarios, el contratista tendrá derecho al cobro de la obra realmente ejecutada, en los términos establecidos en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la LCSP y el RGLCAP, así como en las demás disposiciones legales que sean de aplicación.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente, para lo cual **ADIF**, a través del Director de la obra, aprobará CERTIFICACIONES mensuales que comprenderán la obra realmente ejecutada durante dicho período de tiempo.

ADIF tendrá la facultad de retener de los pagos que le correspondan al contratista, la cantidad necesaria para garantizar el cobro de las deudas que mantuvieran con la Entidad, de acuerdo con el correspondiente procedimiento interno.



El CONTRATISTA podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones aprobadas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Cláusula 31. Revisión de Precios.

De proceder la revisión de precios conforme al cuadro de características, el régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los art. 103 a 105 de la LCSP, así como los artículos 104 a 106 del RGLCAP. Se aplicará la fórmula que se indique en el Apartado IV.2 del Cuadro de Características.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales que proceda o en la liquidación del contrato cuando no se hayan incluido en dichas certificaciones o pagos parciales.

Cláusula 32. Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el apartado IV.3 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, así como cualquier otra que expresamente se establezca en el citado Apartado:

1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado II.3.3 del Cuadro de características.

2.- Seguro a todo riesgo de construcción.

Antes del inicio de las obras, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

3.- Seguro de responsabilidad civil.

Antes del inicio de las obras, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características. Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

4.- Obligaciones de carácter social.

Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se exija como condición especial de ejecución el cumplimiento de obligaciones de carácter social, el contratista está obligado cumplir las siguientes:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- d) Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.



f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

- Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

g) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

h) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

i) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

l) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.

m) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales

2.- Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento para las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de exclusión en la participación del procedimiento de licitación correspondiente, así como, caso de que concurran los supuestos contemplados en la legislación vigente, en causa prohibición de contratar.

En relación con la empresa adjudicataria, las reglas de conducta definidas en esta cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales, y su infracción se califica como infracción muy grave, quedando facultada la Entidad Contratante para, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, bien imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IVA no incluido) por cada incumplimiento, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, bien por resolver el contrato por causa imputable al contratista con los efectos correspondientes. Las anteriores penalidades son independientes del deber de resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en la presente cláusula hayan ocasionado a la Entidad Contratante.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá, en los supuestos contemplados en la legislación vigente, constituir causa de prohibición de contratar.

Cláusula 34. Penalidades.

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:



- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110 b) de la LCSP.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el apartado IV.4 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación (artículo 192.1 de la LCSP). Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas (artículo 243.2 de la LCSP).
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, ADIF podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 193.3 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho ADIF, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de ADIF.

Cláusula 35. Transferencia Tecnológica

En caso de que por cualquier circunstancia el adjudicatario cese de hecho o de derecho en el desempeño de la actividad referida al desarrollo y mantenimiento de la tecnología que constituye el objeto del presente contrato, el adjudicatario se obliga a transmitir sin coste alguno a la Entidad contratante, cuantos derechos, conocimientos, titularidades de cualquier naturaleza, etc; que sean necesarios de cara a permitir a la Entidad contratante por sí o a través de terceros continuar con el mantenimiento de las instalaciones objeto del presente contrato.

Cláusula 36.- Modificación del contrato.

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado IV.6.1., de Cuadro de Características, en aplicación de lo establecido por el art. 203 de la LCSP.

En caso de que el citado apartado así lo indique, el presente contrato será susceptible de modificación. Así, una vez perfeccionado el contrato, **ADIF** podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, y en los casos y en la forma, previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

1.- Modificaciones previstas. Supuestos.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del Pliego.

2.- Modificaciones previstas. Alcance y límites.



En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, teniendo en cuenta el límite máximo del veinte por ciento del precio inicial previsto en el artículo 204.1 de la LCSP.

3.- Modificaciones previstas. Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el art. 242 de la LCSP.

En todo caso, la tramitación exigirá la Autorización a la Redacción de **ADIF**, la Aprobación Técnica del Proyecto Modificado y la Aprobación del Expediente del Gasto.

4.- Modificaciones no previstas.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Estas modificaciones, de conformidad con el artículo 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 37. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, y a lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado IV.5 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110.b) de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF, cuando la Entidad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ADIF justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior serán obligatorias para ADIF cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas unidades de obra.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en la Cláusula 43 del presente Pliego.

Asimismo, su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la presente Cláusula.



Se incluye como Anejo al Presente Pliego un Modelo de Documento Contractual para la Celebración de Subcontratos, que el contratista podrá tener en cuenta en el caso de subcontratar la realización parcial del contrato.

Cláusula 38.- Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de ensayo.

Conforme a la cláusula 38 del Pliego General, la Dirección puede ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra hasta un importe máximo del 1 por 100 del precio de la obra. A estos efectos, se entenderá que el precio de ejecución de la obra es el resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material el coeficiente de adjudicación.

2.- Señalización de la obra.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas (cláusula 23 del Pliego General). También estará obligado el contratista a instalar, a su costa, los carteles de obra que, cumpliendo las especificaciones del Ministerio de Fomento, le ordene el Director de la obra.

3.- Información al público sobre la obra.

Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra mediante vallas tipo y mediante la publicación del anuncio tipo en el periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en otro periódico de gran difusión en la provincia. Igualmente serán de cuenta del contratista los gastos para la edición y difusión, al mismo tiempo que la puesta en servicio de la obra, de un folleto tipo en el que se informe sobre la finalización de la obra, sus características y futura utilización. Los gastos a que se refiere este apartado 3 no podrán superar un dos por mil del precio del contrato.

4.- Circulación de trenes en las inmediaciones de la obra.

El contratista hará frente a todos los sobrecostes derivados de las labores de vigilancia y garantía de seguridad de las circulaciones de trenes en la zona de obras, incluyendo en dichos gastos tanto los derivados del empleo de personal propio como los ocasionados a ADIF por utilización de trabajadores de esta última empresa, según las prescripciones del Reglamento General de Circulación y demás normativa de aplicación a la circulación en infraestructuras ferroviarias.

En aquellos trabajos en los que sean necesarios Pilotos de Seguridad, bien actuando a las órdenes de Encargados de Trabajos o cuando se realicen actuaciones en las condiciones que recoge el citado Reglamento, dichos Pilotos (habilitados por ADIF) serán aportados por el contratista.

5.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a **ADIF** una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

6.- Tasas e impuestos.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra y, en particular, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen, así como el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso en que éste sea exigible.

Cláusula 39.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 40.- Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, y al proyecto que sirve de base al contrato, así como a los artículos 237 y siguientes de la LCSP, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto diere al contratista la Dirección Facultativa de obra.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.



- El mantenimiento del seguro a todo riesgo de construcción (cláusula 32.2).
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (cláusula 32.3).
- Las obligaciones de carácter social y medioambiental (cláusula 32.4).
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las obligaciones de información en caso de subcontratación.
- El cumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución del contrato (cláusula 32).

ADIF estará facultada para efectuar recepciones parciales aquellas partes de obra en las que concurran los requisitos exigidos por el artículo 243.5 de la LCSP.

Cláusula 41. - Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado V.1 del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Durante el plazo de garantía se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de **ADIF** de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por ADIF, si bien la Entidad tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula 42. Certificación Final y Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, deberá aprobarse la certificación final del contrato, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. Cuando el valor estimado de la obra supere los doce millones de euros, se podrá ampliar este plazo hasta un máximo de cinco meses, siempre que en la documentación de la certificación final quede justificada la especial complejidad de las operaciones de liquidación y medición.

En la Certificación Final se procederá a la realización de la medición de la obra realmente ejecutada por el contratista, y en la misma se recogerán, caso de que se hayan producido, los excesos de medición y los precios nuevos que cumplan los requisitos previstos en el artículo 242.4 de la LCSP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto para vicios ocultos en el art. 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Cláusula 43. - Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el apartado IV.3 del Cuadro de características, se hubieran calificado como condiciones especiales del contrato.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución de la obra.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.



- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el apartado 1.4 del Cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de ADIF.

- La interrupción o abandono de la obra sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de la obra en los términos contratados.
- La ejecución de la obra en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de la obra.
- La desobediencia a las órdenes dadas por ADIF.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.
- El contratista adjudicatario estará obligado durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación a mantenerse en situación de no incurso en prohibición de contratar. Cuando el contratista, tras la formalización del contrato, durante su ejecución o antes de su liquidación, hubiera sido declarado en prohibición de contratar con esta Entidad o con el Sector Público Estatal, así como cuando de forma sobrevenida a la formalización contractual se encuentre incurso en prohibición de contratar, la Entidad quedará facultada para resolver el contrato.

Cláusula 44. Sumisión a la Legislación y al Pliego.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa siendo aplicable al mismo la normativa de la LCSP, y RGLCAP, RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Ley de Presupuestos vigente, y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Legislación de Contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la LCSP y al RGLCAP.

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula siguiente respecto de los acuerdos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, contra los acuerdos dictados por ADIF en ejecución de sus prerrogativas, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales oportunos de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio de ello podrá, potestativamente, interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución que se notifica, conforme a lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Cláusula 45. Recurso Especial en Materia de Contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.



ANEJO Nº 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don (en nombre y representación de) con domicilio en Provincia de enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día ... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto de las obras del Proyecto de , se compromete en nombre de (propio o de la Empresa a quien represente), a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

Precio (SIN IVA) (1)	
IVA (2)	

- (1) La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número (Sin IVA).
- (2) Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

.....de.....de.....

Fecha y firma del LICITADOR

Junto con este modelo de proposición económica, se adjuntará un presupuesto completo de la oferta que propone el licitador, con el desglose de precios unitarios, nº de unidades, total parcial y total final.



f. ¿Las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE han experimentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE presentada a esta licitación?

- SI han experimentado cambios
 NO han experimentado cambios
 No Procede

g. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación

Declara que está en posesión de la habilitación especial exigible para realizar la prestación, especificada en el apartado II.3.4 del Cuadro de características.

- SI NO / No Procede

Firma:



ANEJO Nº 3

**FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA
(FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)**

FORMULARIO EF-1

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año		
Año		
Año		

(FECHA y FIRMA)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: R0P0C0N1W1P146P7N6GNWQR00W15009#178

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



FORMULARIO EF-2
(Por Empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

BALANCES (1) (2)							
ACTIVO	Año	Año	Año	PASIVO	Año	Año	Año
CIRCULANTE (A)				RECURSOS AJENOS ©			
Disponible (A1)				Exigible a corto (C1)			
Exigible (A2)				Exigible a largo (C2)			
Realizable (A3)							
INMOVILIZADO (B)				RECURSOS PROPIOS (D)			
Financiero (B1)				Capital (D1)			
Material (B2)				Reservas (D2)			
Inmaterial (B3)							

NOTAS:

- (1) Estos balances serán los **oficiales**.
- (2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.

(FECHA y FIRMA)



FORMULARIO EF-3
(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

GARANTÍA (o solvencia total):
$$\frac{\text{Circulante+ Inmovilizado}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$$

RECURSOS:
$$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$$

INDEPENDENCIA FINANCIERA:
$$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante+ Inmovilizado}} = \frac{D}{A + B}$$

DEPENDENCIA:
$$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante+ Inmovilizado}} = \frac{C}{A + B}$$

(FECHA y FIRMA)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: R0P0C0M1W1P14K6P7N4G6W1Q00W15009H78
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO TÉCNICO

A) DATOS Y FORMULARIOS PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

- a) Plan Marco, en su caso.
- b) Programa de trabajo.

B) PLAZOS PARCIALES

Las partes de la obra que se indican a continuación tendrán obligatoriamente los siguientes plazos máximos para su comienzo y/o terminación, contados en meses, a partir de la fecha de la autorización dada por ADIF para el comienzo de la obra.

Plazo máximo para:

<u>PARTE DE LA OBRA</u>	<u>COMIENZO</u>	<u>TERMINACION</u>
-------------------------	-----------------	--------------------

(A rellenar por ADIF)

EL LICITADOR

(fecha y firma)



C) MODELO DE SUBCONTRATO

(* En caso de subcontratar la realización parcial del contrato, el contratista principal podrá utilizar este Modelo de Subcontrato o cualquier otro; sin embargo, incluso en el caso de no utilizar el presente modelo, el contratista estará obligado a conservar en su poder tanto una copia del modelo de subcontrato suscrito como la documentación derivada del cumplimiento de sus cláusulas, y a entregarlos a ADIF cuando éste se los requiera, en cumplimiento de lo establecido en la Estipulación Octava, en relación con lo establecido en las Estipulaciones Quinta y Sexta del citado Modelo.

MODELO DE SUBCONTRATO DE OBRAS E INSTALACIONES

En..... a de de

REUNIDOS

D., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en calle nº, con N.I.F., en nombre de la mercantil CIF cuya representación acredita mediante copia de la escritura de poder otorgada el de de ante el Notario de D., bajo el número de protocolo, inscritos dichos poderes en el Registro Mercantil de, tomo general de la sección del Libro de Sociedades, folio , hoja nº inscripción La mencionada sociedad tiene su domicilio social en calle nº y está inscrita en el Registro Mercantil de al tomo general de la sección del Libro de Sociedades, folio , hoja nº inscripción , denominado en lo sucesivo el **CONTRATISTA**.

D., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en calle nº, con N.I.F., en nombre de la mercantil CIF cuya representación acredita mediante copia de la escritura de poder otorgada el de de ante el Notario de D., bajo el número de protocolo, inscritos dichos poderes en el Registro Mercantil de, tomo general de la sección del Libro de Sociedades, folio , hoja nº inscripción La mencionada sociedad tiene su domicilio social en calle nº y está inscrita en el Registro Mercantil de al tomo general de la sección del Libro de Sociedades, folio , hoja nº inscripción , denominado en lo sucesivo el **SUBCONTRATISTA**.

EXPONEN

I. Que el *CONTRATISTA* es adjudicatario del contrato de obras..... Expediente nº..... por cuenta de ADIF, según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigen la citada contratación y de acuerdo con lo estipulado en el contrato de fecha..... suscrito por ambas partes.

II. Que el *SUBCONTRATISTA* está interesado en la ejecución de la parte del contrato correspondiente a.....

III. Que ambas partes conocen y se someten a las obligaciones legales en materia de subcontratación establecidas en los arts. 215 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente, pactan las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Por el presente documento se regulan las condiciones de subcontratación de los trabajos de..... que el SUBCONTRATISTA se compromete a realizar en el contrato de obras, nº de expediente..... establecido entre el CONTRATISTA y ADIF.

El CONTRATISTA manifiesta bajo su responsabilidad que, el Importe de las prestaciones que se subcontratan a través del presente documento, junto con el resto de las prestaciones que han sido objeto de subcontratación, no excede del % establecido como límite de la subcontratación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación al mismo.

SEGUNDA.- El SUBCONTRATISTA quedará obligado sólo ante el CONTRATISTA principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ADIF, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.



TERCERA.– El CONTRATISTA se obliga a abonar al SUBCONTRATISTA el precio convenido, en los plazos y condiciones pactados por ambas partes, que no serán más desfavorables que las establecidas entre el CONTRATISTA y ADIF.

CUARTA.– El plazo máximo de ejecución de los trabajos objeto de esta subcontratación será de.....

QUINTA.– El SUBCONTRATISTA acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos de solvencia y calidad empresarial mediante documentación justificativa de lo siguiente:

- Que dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad contratada y para ejercer directamente la dirección de los trabajos.
- Que su personal directivo y de producción cuenta con la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que dispone de una organización preventiva adecuada.

SEXTA.– Previamente a la formalización del presente documento el *SUBCONTRATISTA* ha acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El subcontratista se compromete a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo 71 de la LCSP.

SÉPTIMA.– En todo caso será de aplicación la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y su normativa de desarrollo.

OCTAVA.– La documentación derivada del cumplimiento de las cláusulas de este contrato será facilitada al contratista principal y archivada por éste, a fin de ser entregada a ADIF en cuanto éste se la requiera, o en su defecto, al término de la obra. **CLAUSULAS (...)**



ANEJO Nº 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

Enterados del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día... de..... de..., para la adjudicación del contrato de obras de clave..... y título..... (Identificación del contrato), declaran responsablemente

Que en el supuesto de resultar adjudicatarios, se obligan y comprometen, conjunta y solidariamente, en nombre de las empresas que representan a ejecutar la obra, en régimen de Unión Temporal de Empresas, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una participación cada una de ellas de:

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Que, asimismo, declaran expresamente que mediante el presente compromiso no han participado ni participarán en prácticas anticompetitivas en esta licitación, y que la presentación de oferta conjunta y solidaria entre las empresas indicadas no supone infracción alguna de lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, siendo conocedores de que, en caso contrario, las sanciones que se aplicarían por prácticas de colusión incluirían multas, penas de prisión o suspensión de participación en licitaciones públicas, entre otras.

Se designa como Gerente único de la Unión Temporal de Empresas, en caso de adjudicación a.....con plena representación frente a ADIF durante la vigencia del contrato y con las facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la licitación y contrato subsiguiente de la obra citada.

Y en prueba de conformidad, y a los plenos efectos de lo establecido en la LCSP, firman la presente declaración responsable todos los componentes de la Unión Temporal de Empresas.

En.....a.....de.....de 2019

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: **BCVPCDZM1W1463F7N46N4Q3R0002150009H78**
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 5

**RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE 6 DE ABRIL DE 2016 (BOE NÚM. 85 DE 08/04/2016),
EN RELACIÓN CON LA UTILIZACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: R0P0C0N1W1P14K1P17N1G6W1R000W15009H178

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 6

MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: R0P0C0N0W0P0A0K0P0F0N0G0W0R000W05009#178

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 7

MODELO DE COMUNICACIÓN A ADIF DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

D., con DNI....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del CONTRATO DE....., pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

- Indicar:
- Los sujetos intervinientes (*identidad, datos de contacto y representantes legales*) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
 - Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
 - Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
 - Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
 - Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP. Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo. Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en..... a de de

Fdo.:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: **BCVPCDMMWYH4K3F7N46WVQR000W15009H78**
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 8

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento se realizará de acuerdo a la actividad de tratamiento declarada por la Agencia Española de Protección de Datos "SEGURIDAD" que tiene por finalidad "Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones y realizar el registro y control de las visitas".

El personal prestador de este contrato recogerá datos de carácter personal del personal propio y externo que presta servicio en ADIF. Personas físicas o representantes de personas jurídicas que acuden a la sede de la Agencia a realizar diversas gestiones.

Los datos a recoger serán de todo el colectivo de interesados: Imagen. En relación al personal que no presta servicios en ADIF, el recogido en el control de acceso: Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, teléfono. En su caso, datos de la representación que ostenta.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidas en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anejo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado, ADIF emitiría un Anejo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

<i>Tratamientos y principales colectivos de interesados</i>	<i>Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder</i>
<i>Tratamiento 1: Explicitar.</i>	<p><i>D.N.I./N.I.F.</i></p> <p><i>NOMBRE Y APELLIDOS</i></p> <p><i>DIRECCION</i></p> <p><i>TELEFONO</i></p> <p><i>FIRMA</i></p>
<i>Tratamiento 2: Explicitar.</i>	<p><i>D.N.I./N.I.F.</i></p> <p><i>NOMBRE Y APELLIDOS</i></p> <p><i>DIRECCION</i></p> <p><i>FIRMA</i></p> <p><i>DETALLES DEL EMPLEO</i></p> <p><i>XXX</i></p>

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: **BCVPCDZM1W1F4K6P3F7N46WVQ00W15A097H78**
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



<input type="checkbox"/> <i>Recogida (captura de datos)</i>	<input type="checkbox"/> <i>Registro (grabación)</i>	<input type="checkbox"/> <i>Estructuración</i>	<input type="checkbox"/> <i>Modificación</i>
<input type="checkbox"/> <i>Conservación (almacenamiento) durante un mes</i>	<input type="checkbox"/> <i>Extracción (retrieval)</i>	<input type="checkbox"/> <i>Consulta</i>	<input type="checkbox"/> <i>Comunicación Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, Órganos judiciales, Ministerio Fiscal.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Difusión</i>	<input type="checkbox"/> <i>Interconexión (cruce)</i>	<input type="checkbox"/> <i>Cotejo</i>	<input type="checkbox"/> <i>Limitación</i>
<input type="checkbox"/> <i>Supresión: en un mes a contar desde la fecha de recogida</i>	<input type="checkbox"/> <i>Destrucción (de copias temporales)</i>	<input type="checkbox"/> <i>Conservación (en sus sistemas de información)</i>	<input type="checkbox"/> <i>Otros: _____</i>
<input type="checkbox"/> <i>Duplicado</i>	<input type="checkbox"/> <i>Copia (copias temporales)</i>	<input type="checkbox"/> <i>Copia de seguridad</i>	<input type="checkbox"/> <i>Recuperación</i>

Disposición de los datos al terminar el contrato

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la e) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

El adjudicatario del contrato recibirá instrucciones detalladas sobre las medidas de seguridad implementadas sobre esta actividad de tratamiento y que se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de ADIF.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de ADIF.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por ADIF, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por ADIF.



Se ha recibido en esta Asesoría Jurídica petición de informe relativa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la licitación por parte de ADIF del contrato de obras denominado **“REDACCION DE PROYECTO CONSTRUCTIVO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN DE SANTANDER DE LA RED DE ANCHO MÉTRICO”**, Expediente 3.19/27507.0134, tramitado mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

El régimen jurídico del contrato es el previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Examinada la consulta formulada, en relación con los antecedentes remitidos, le comunico que, de acuerdo con la normativa de contratación aplicable, es parecer de esta Asesoría Jurídica que la propuesta informada es conforme a Derecho.

Es todo cuanto cumplesme informar. No obstante, Vd. resolverá.

DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Firmado electrónicamente por: FRANCISCO JAVIER TORRES GELLA
21.05.2019 18:05:08 CEST

Fdo.: Francisco Javier Torres Gella



PROYECTO PRELIMINAR DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN DE SANTANDER DE LA RED DE ANCHO MÉTRICO.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO



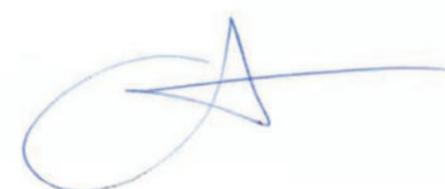
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

	TOTAL (euros)
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	5.776.727,93
13 % EN CONCEPTO DE GASTOS GENERALES DE EMPRESA	750.974,63
6 % EN CONCEPTO DE BENEFICIO INDUSTRIAL	346.603,68
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	6.874.306,24
21 % I.V.A.	1.443.604,31
SUMA =	8.317.910,55

EL PRESENTE PRESUPUESTO DE BASE DE LICITACIÓN ASCIENDE A LA EXPRESADA CANTIDAD DE:
SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS

Noviembre de 2018

El Representante del ADIF



Carlos Prieto Hernando

Autor del Proyecto



INECO